



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020)

AUTO ADMITE DEMANDA

EXPEDIENTE No.: 680013333008-2020-0095-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD
DEMANDANTE: YOBANI LÓPEZ QUINTERO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE GIRÓN

Se **ADMITE** en **PRIMERA INSTANCIA** la demanda presentada por el señor **YOBANI LÓPEZ QUINTERO**, en ejercicio del medio de control de Nulidad en contra del **MUNICIPIO DE GIRÓN**.

En consecuencia se dispone:

1. Notifíquese personalmente esta providencia a **i) MUNICIPIO DE GIRÓN**, por intermedio de su representante o quien haga sus veces, y **ii)** a la señora Agente del Ministerio Público, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones personales, de conformidad con el Art. 8 del Decreto 806 de 2020.
2. Córrese traslado a las partes anteriormente referidas y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por el término de treinta (30) días, dentro del cual deberán contestar la demanda en la forma prevista en el Art. 172 CPACA. El término anteriormente comenzará a correr al vencimiento de los dos (2) días siguientes al envío del mensaje al buzón de notificaciones, de acuerdo con el inciso 3° del Art. 8 del Decreto 806 de 2020. La contestación de la demanda deberá ser presentada mediante documento adjunto en formato pdf remitido al correo ofiserjamemoralesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.
3. De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 171 del CPACA infórmese a esta de la existencia del proceso a través del sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
4. Requierase a la parte demandada para que:
 - Conteste de manera expresa y concreta las pretensiones y los hechos de la demanda, conforme lo dispone el numeral 2° del artículo 175 del CPACA.
 - En la contestación de la demanda, allegue “todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**PAULA ANDREA HERRERA ARENAS
JUEZ**



Firma
do
Por:

PAUL
A
ANDR
EA
HERR
ERA
AREN
AS
JUEZ
CIRC
UITO
JUZG
ADO
008
ADMI

**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notificó a las partes por anotación en la lista de Estados Electrónicos No. **26** insertado en el Portal de la Rama Judicial (<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-08-administrativo-de-bucaramanga/82>) siendo las 8:00 a.m., de hoy **10 de julio de 2020**

Carolina Valencia Rey
Secretaria

NISTRATIVO ORAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aa24f69a8a88b58aba919eb3cf1b10053e3b89d4b26610a8d197cad6f046d2b4

Documento generado en 09/07/2020 08:24:24 AM